

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190033600**

Mediante proveído de fecha 28 de mayo del 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago, por la vía del EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A –BBVA COLOMBIA y en contra de PRODUCCIONES GRAND SLAM SAS ANTES LTDA., FONTALVO SILVA & CIA SCS, JHAN ERICK FONTALVO LÒPEZ y JUAN CAMILO FONTALVO SILVA por las cantidades señaladas en el proveído visto a folios 39-40 y sus correcciones adiadas 10 de junio de 2019 (fl.42) y 16 de diciembre de 2019 (fl.56).

El extremo demandado se notificó en legal forma bajo los parámetros establecidos por el art 8º y párrafo del art 9º del Decreto 806 de 2020, conforme en la documental denominada 04MemorialAportaNotificación y 05SolicitudTenerCuenta militante en la presentación híbrida y encuadernación, sin que el ejecutado constituyera apoderado judicial y presentase oposición mediante excepciones, por lo que es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP ordenando seguir adelante la ejecución.

Con ocasión al proceso reorganizacional de la sociedad demandada PRODUCCIONES GRAND SLAM SAS ANTES LTDA., se ordenó no continuar la ejecución respecto de esta demandada mediante proveído de fecha 3 de septiembre de 2019 –fl.49-.

Ahora bien, se advierte que no existe nulidad alguna que invalide lo actuado y que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, asimismo los títulos valor obrantes en el plenario, no sufrieron reparo de ninguna naturaleza y llenan las exigencias del Art. 422, 424 y 431 del CGP, asimismo como las normadas en el Código de Comercio.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en los términos del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2019 y sus correcciones adiadas 10 de junio y 16 de diciembre de 2019 EXCLUYENDO a la sociedad PRODUCCIONES GRAND SLAM SAS ANTES LTDA., en virtud del proceso de reorganización que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento del auto de fecha 3 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - DISPONER el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar para con su producto pagar el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avalúo de estos.

TERCERO. - ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. - CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Líquidense. Se fija la suma de \$4.810.000,00 como costas en derecho para que sean incluidas en las costas.

QUINTO. - Cumplido lo establecido en el art. 366 del CGP por reunir el proceso las condiciones requeridas en el Acuerdo Nro. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, debe ser adelantada por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución. Por SECRETARIA remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad para su reparto. POR SECRETARIA OFICIESE y dese cumplimiento a las directrices del Acuerdo en cita.

SEXTO. - De existir dineros a órdenes de este proceso y a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del C. S. de la J, efectúense las correspondientes conversiones a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad. OFICIESE

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eca92f9095c02094999088b129f620575289da6aaba9532349d5abd201e7ed**

Documento generado en 23/06/2021 07:41:13 AM